



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

LUNES 21 SEPTIEMBRE 1936

Núm 265.—Página 1905

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda.

Decreto (rectificado) relativo a moratoria sobre pago de intereses de dividendos, primas de acciones e intereses de obligaciones de las Sociedades incautadas por el Estado, directamente o por medio de sus Ministerios, de una manera provisional o definitiva.—Página 1906.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo la cesantía de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan. Páginas 1906 y 1907.

### Ministerio de Obras públicas

Decreto aprobando el proyecto de obras de abastecimiento de agua al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).—Página 1907.

Otro disponiendo la cesantía de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Páginas 1907 y 1908.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los Vocales de la Junta Central de Socorros D. Luis de la Peña y Costa y D. Miguel Cuevas y Cuevas sean sustituidos en la citada Junta por D. José Prat García y D. Julio Luelmo y Luelmo.—Página 1908.

### Ministerio de Justicia.

Orden relativa a delegación de la firma del señor Ministro en el Di-

rector general de Prisiones.—Página 1908.

Otra ratificando el nombramiento de Juez de primera instancia e instrucción interino a favor de D. Eugenio Menéndez Conde.—Página 1908.

### Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo la excedencia por enfermedad a D. Andrés Sánchez García, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas.—Páginas 1908 y 1909.

Otra disponiendo pase a situación de disponible gubernativo el Comandante de Carabineros D. Modesto Espinós Colomer.—Página 1909.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el ascenso al empleo de Alférez del Cuerpo de Seguridad Asalto a los Sargeñitos y es que figuran en la re-  
tención—que se publica.—Página 1909.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio número 56 del paseo de Rosales, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza.—Página 1909.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1909 y 1910.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las Escuelas o Grupos escolares que se detallan, las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se indican.—Página 1910.

Otra dejando sin efecto la Orden de

6 de Julio próximo pasado, por la que se declaró excedente a D. Felipe Jiménez de Asúa del cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y disponiendo que continúe en situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza.—Página 1910.

Otra disponiendo que los Catedráticos numerarios de Instituto que, con carácter provisional o definitivo, prestan servicio en el Instituto Español de Lisboa, se trasladen inmediatamente a Madrid, poniéndose a las órdenes de este Ministerio.—Página 1911.

Otra disponiendo que por la Habilitación del partido judicial de Castellón se formulen las nóminas de Maestros de la provincia de Teruel, residentes en territorio no ocupado por los rebeldes y adictos al Gobierno legal de la República, acompañadas de declaraciones juradas de cada uno de los perceptores.—Página 1911.

Otra disponiendo se entienda rectificada la Orden de 18 del mes actual (GACETA del 19) en el sentido de que se considere creada a todos sus efectos y con carácter definitivo la plaza de Maestro director con destino al Grupo escolar "Cayetano Ripoll", de esta capital.—Página 1911.

Otra desestimando instancia de aspirantes a ingreso en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, en petición de que se rectifique la convocatoria de ingreso del año actual, en cuanto al importe de los derechos de ciertos exámenes.—Página 1911.

### Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo que el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Rafael de la Escosura, se traslade provisionalmente a Jaén, en cuyo

punto desempeñará, además de las funciones propias de su cargo, las del Delegado e Ingeniero Director, con las atribuciones propias de los mismos.—Páginas 1911 y 1912.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Orden concediendo la excedencia voluntaria a doña Crescencia Luengo Arroyo, Preparadora del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 1912.

### Ministerio de Agricultura.

Orden ampliando, mientras duren las actuales circunstancias, el radio de acción e influencia del Consorcio de la Panadería de Madrid, a toda la provincia, exclusivamente en lo que se refiere a la molinería.—Página 1912.

### Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo cese la agregación a esta Dirección general de D. José Coll

y Más, Director del Grupo escolar "Roselló", de Barcelona.—Página 1912.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Industria.—Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida a D. Francisco Rosique Manzano, Asimilado a Ingeniero.—Página 1912.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose sufrido un error en la composición del Decreto inserto en la GACETA DE MADRID del día 20 del mes actual, número 264, página 1897, relativo a moratoria sobre pago de intereses de dividendos, etc., se reproduce a continuación debidamente rectificado:

### DECRETO

"Las circunstancias actuales, de todos conocidas, junto con la necesidad de que el Estado, que se ha incautado de Sociedades abandonadas o que eran imprescindibles para las necesidades de luchar contra la rebelión, no pueda venir perjudicado por la mala administración que antes éstas hubieran tenido, aconseja que sean incluidos en la moratoria los pagos de los intereses por las obligaciones de las Sociedades incautadas por el Estado mientras las actuales circunstancias duren y sigan vigentes los Decretos de moratoria.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán comprendidos en las moratorias establecidas en el Decreto de 19 de Julio de 1936, prorrogado, con las modificaciones que se indican, en el Decreto de 12 de Septiembre, los pagos de los intereses de los dividendos, primas de acciones e interés de obligaciones de las Sociedades incautadas por el Estado, directamente o por medio de sus Ministerios, de una manera provisional o definitiva.

Artículo 2.º Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la GACETA.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes."

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los funcionarios que a continuación se expresan:

#### MAESTROS DE ESCUELAS NACIONALES

##### Provincia de Albacete.

D. Ricardo Cerro González, D. Teófilo García Edo y D. Miguel Sánchez Garvía, de Albacete; doña Mercedes Cuéllar Mínguez, de Albacete (Barrio Cañicas); D. Justo Calatayud García, de Pozo Cañada; doña Mercedes Carrasosa Barrón, de Balazote; D. Juan Eleta Ozcoide, de La Gineta; D. Julio Perete Cifuentes, D. Angel Ortuño Muñoz, D. Juan de Moya Eissman, don Alfonso Andrés e Hidalgo y D. Virgilio Santo Alted, del Plan profesional de 1936.

##### Provincia de Almería.

D. José Fernández Rueda, de Benahaduz; D. Julio Santander Martínez, de Abia; D. José Ortega Tamayo, de Alboloduy; D. Mariano Arrieta León, de Turrillas; D. Antonio Alcaraz Romero, de Instinción; doña Manuela Castillo Ortega, de Gérgal; D. Federico Molina Ortiz, de Los Jarales; don Alfredo Blanes Blanes y doña Angelina Berenguel Pascual, de Ragol; don Francisco Mañas Alvarez, de Gádor; D. Mariano Márquez Uroz, de Félix; doña Isabel Florido Castro (P. F.), de Pulpito (H. Overa); D. José Maldonado Martín, D. Salvador Torres Rodríguez y D. Eustaquio López Soriano, de Almería; D. Antonio Lara Martínez y doña Rosa Martínez González, de Cañada de S. Urb; D. Rafael Martínez de los Reyes (Plan profesional); don

Serafín Torres Molina, de Almería; D. Francisco Ortega, de Terque; don José Gómez Lara, de Escúllar; don Juan Albarracín Gallardo y doña Elvira Haro Iribarme, de Vera; D. José Arance Ejea, de Alcaudique (Berja); doña Josefa Ortega Puga, doña Manuela Durbán Remón, D. Rafael Martín Ruiz, doña Angeles García Torres, don Maximino Lavado y D. Agustín Caño Carmona, de Berja; D. Antonio González Roperio y doña Ginesa Martínez Zapata, de Beninar; doña Marina Boix Bellón, de Lucainena de Alpuj; doña Pilar García Castelló, de Nijar; D. Pedro Cintas Cervantes, de Macael; doña Dolores Reche Gomis, de Rodalquilar; doña Carmen Fernández Berneda y D. Emilio García Prieto, de Huércal Overa.

#### PROFESORES NUMERARIOS, ESPECIALES Y AUXILIARES DE ESCUELAS NORMALES DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Doña Prudencia Vidal Jiménez, doña Josefa Bris Salvador y doña Pilar Bris Salvador, de Albacete; don Manuel Sala Pérez, de Alicante; don José Juncal Verdulla, doña Adela Medrano Laguna, doña Carmen Raposos González, doña Encarnación Coscurita Meseguer, doña Sara Serra, doña Antonia Freixa Torroja, D. Rafael Segura, doña Mariena Selá, D. Manuel Llanas, D. Eugenio Marcos, doña Julia Benaberre, doña Rosa Coronas, doña Pilar Aceña, doña Misericordia Freixa, doña Josefa Paster y D. Santiago Nono, de Barcelona; doña Pilar Serrano Rizo, de Ciudad Real; don José Niño Astudillo y D. Adriano Teruel Carralero, de Cuenca; D. Juan Gómez Llambías, D. Manuel Xiberta Roqueta, D. Joaquín Font y Fargas, doña Josefina Díaz Faes Martina, don Ignacio E. Jordá Caballé y D. José Barceló Casademont, de Gerona, cesando asimismo este último en el cargo de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón administrativo del Departamento; D. Felipe Ortega González, doña Dolores Gómez Martínez, D. Luis Ventura Valaña, D. Lucas Calvo, D. José María Tamayo y D. Al-

fredo Ruiz Guerrero, de Jaén, cesando asimismo este último en el cargo de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón administrativo del Departamento; D. Felipe Solé Olivé, de Lérida; doña Micaela Díaz Rabaneda, doña Sira Amelia del Pozo y doña Inés Cutanda, de Madrid; doña María Carbajo, doña Enriqueta Gili, D. José París Orenge y doña Victoria Montiel, de Málaga; D. Pedro Lopereña, de Tarragona; doña Elvira Méndez de la Torre, de Toledo; D. Claudio Vázquez Mir, D. Serafín González Ocenda, D. Galo Recuero, D. Mario Jorge Lorenzo y D. José María Esteban Ballester, de Valencia.

Todos ellos, con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 31 del citado mes de Julio, causarán baja definitiva en los respectivos Cuerpos.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DECRETOS

Por resolución de 31 de Enero de 1929, publicada en la GACETA DE MADRID de 13 de Febrero siguiente, se autorizó al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para aprovechar, con destino al abastecimiento de la población y de otros pueblos de su término, hasta 150 litros de agua por segundo del manantial "Rontero", en Entrepeñas, término de Collanzo, Ayuntamiento de Aller, con arreglo a las prescripciones que al efecto se imponían en dicha resolución.

Posteriormente, y acogiéndose el Ayuntamiento peticionario a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Junio de 1925, solicitó la subvención que dicha disposición concede a los Ayuntamientos que ejecuten las obras con arreglo al apartado b) del artículo 6.º del citado Decreto.

Tramitada esta petición, informaron favorablemente las entidades que reglamentariamente habían de verificarlo, incluso el Consejo de Estado, el cual estimó que debían solicitar separadamente la subvención correspondiente cada una de las entidades comprendidas en este abastecimiento, por lo que propuso que no se otorgara la subvención que se pedía; resolviéndose de acuerdo con este último dictamen por Orden ministerial de 31 de Julio de 1935.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la zona que se trata de abastecer comprende varios núcleos de población, con sus Juntas administrativas correspondientes, que, representadas por el Ayuntamiento común— como autoriza el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, regulador de las subvenciones para abastecimiento de aguas—, han solicitado el auxilio para unas obras que forman un todo armónico y utilizan unas mismas aguas.

Considerando que, según el artículo 9.º del mismo Decreto, los poblados que están en estas condiciones podrán unirse para una acción común a todas luces conveniente y obtener la subvención legal para cada uno de ellos, siempre que no exceda en ninguno de 80.000 pesetas.

Considerando que de no estimarlo así, todos estos pueblos, que tienen verdadera individualidad administrativa, pero que están agrupados en Ayuntamientos, caso frecuente en las provincias del Norte, se verían privados de la acción colectiva que les consiente el citado Decreto, con lo que serían perjudicados en sus derechos y les pondría en situación de inferioridad con respecto a otras agrupaciones análogas en las que se ha resuelto favorablemente y como las que corresponde a los Ayuntamientos de Aller y Langreo (Oviedo) y Camargo (Santander), todas favorablemente informadas por el Consejo de Estado,

El Ministro de Obras públicas propuso, y así lo aprobó el Consejo de Ministros, que se dejara sin efecto la resolución denegatoria de 31 de Julio antes citada y que se otorgara la subvención solicitada.

De acuerdo, pues, con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Ildefonso Sánchez del Río, en Oviedo, en 31 de Octubre de 1930, a los efectos de la subvención, quedando sujetas las obras a las siguientes cláusulas:

Primera. Quedan vigentes las condiciones impuestas en la Real orden de 31 de Enero de 1929, siempre que no sean modificadas por las siguientes.

Segunda. Terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento final por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Miño, de cuyo resultado se levantará acta, la cual deberá ser aprobada por el Ministerio de Obras públicas.

Tercera. El Ayuntamiento deberá

tener presentes las obligaciones y compromisos a que hace referencia el artículo 15 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y el párrafo 12 de la Real orden de 11 de Julio del mismo año; el abono de la subvención se concederá por el Ministerio de Obras públicas en vista de los créditos correspondientes después de atender anteriores compromisos y por riguroso orden de antigüedad en la recepción de las obras.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de la anulación de la subvención.

Artículo 2.º Se otorga al Ayuntamiento peticionario el auxilio del 50 por 100 de las obras subvencionables, quedando fijada su cuantía en la forma siguiente: Santa Cruz, 65.771,06 pesetas; Ujo, 78.642,76 pesetas; Figaredo, 58.077,96 pesetas; Turón, 80.000 pesetas; Santullano, 78.030,73 pesetas; Mieres, 80.000 pesetas; La Rebollada, 80.000 pesetas, y Ablaña, 80.000 pesetas, que supone un total de pesetas 600.522,51, importe que se abonará en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo a la obligación que en el Presupuesto vigente figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 9.º, apartado 2.º

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,  
JULIO JUST JIMENO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia fecha 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de don Aníbal González de Riancho, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Junta de Obras del Puerto de Santander; de D. Antonio Veyrunes y López de Armentia, Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo, con destino en la Confederación Hidrográfica del Segura; de D. Alfonso Jaraiz Pérez-Fariña, Ingeniero primero del referido Cuerpo, afecto a la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; de D. José Bravo Suárez, Ingeniero primero del expresado Cuerpo e Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Huelva; de don Pablo Martín Suárez Sánchez, Ingeniero segundo del repetido Cuerpo, adscrito a la Junta de Obras del Puerto

de Huelva; de D. César Granda y Granda y de D. Alberto Granda Villar, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, eventuales, en la Dirección general de Obras Hidráulicas; de D. Enrique Santos Alberola, Ingeniero del expresado Cuerpo, eventual, en la Confederación Hidrográfica del Segura; de D. José María Zulueta Isasi, Ingeniero Industrial al servicio de la Confederación Hidrográfica del Segura; de don Antonio de la Torre Gómez, Ayudante primero de Obras públicas, afecto a la Junta de Obras del Puerto de Huelva; de D. Francisco Beltrán Olcina, Interventor de línea del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, adscrito a la Comisión del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Sur; de D. José Argibay Rollán, Taquimecanógrafo del Consejo Superior de Ferrocarriles; de D. José Barcina del Moral, Auxiliar tercero a extinguir de Obras públicas, afecto a la Secretaría del Ministerio de Obras públicas; de D. Pedro Sánchez Herro y de D. Lorenzo Lázaro Navarro, Capataz de línea y Peón caminero, respectivamente, afectos al Circuito Nacional de Firms Especiales y procedentes de la Jefatura de Obras públicas de Alicante; de D. Rogelio Zorrilla Bou, Capataz de entrada, y de don José Centelles Roda, D. Francisco Barrera Belles, D. Nicolás Villalonga Girona y D. Antonio Barrera Miravet, Peones camineros, afectos todos ellos a la Jefatura de Obras públicas de Castellón; de D. Celedonio Navas Navas, Capataz de cuadrilla; de D. Eladio Caballero Trujillo, Capataz de entrada, y de D. Domingo Naranjo Astilleros, D. Demetrio Núñez Arenas, D. Bonifacio García Rayo, D. Paulino García Villarrubia, D. Fermín García Rayo, D. Alfonso Romero García, don Juan Sánchez Bermejo y D. Vicente González de la Torre, Peones camineros, adscritos todos ellos a la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real; de D. Francisco Latorre Valcárcel, Capataz de entrada, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Jaén; de D. Vicente Escolar Pérez, Peón caminero, con destino en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, y de D. Desiderio Izquierdo Ros, Capataz de entrada, adscrito a la Jefatura de Obras públicas de Teruel y con destino en el Circuito Nacional de Firms Especiales.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,  
JULIO JUST JIMENO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 2.º del Decreto de 29 de Julio último creando la Junta Central de Socorros, y en atención a que los Vocales de la misma D. Luis de la Peña y Costa y D. Miguel Cuevas y Cuevas han sido nombrados para otros cargos, he tenido a bien disponer que dichos señores sean sustituidos en la mencionada Junta por D. José Prat García y D. Julio Luelmo y Luelmo, Directores generales de lo Contencioso del Estado y de Administración local, respectivamente, debiendo continuar prestando su asistencia y servicio en dicho organismo todos los demás Vocales.

Madrid, 15 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señores Ministro de ... y Vicepresidente de la Junta Central de Socorros.  
Señores...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el curso de las Ordenes y la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de la Dirección general de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Director general de Prisiones la firma y despacho de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de esta Delegación:

- Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.
- Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado, Presidencia del Tribunal de Garantías y Ministros.
- Los referentes a recursos de alzada contra resoluciones dictadas por la propia Dirección general de Prisiones.
- Las comisiones de servicios.
- Los expedientes relativos a servicios para cuya ejecución se requiera informe previo del Consejo de Estado.

3.º Las resoluciones de la Dirección general de Prisiones por virtud de la presente delegación se entenden-

rán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá en todo momento recabar el despacho de los asuntos que estime oportuno resolver entre los que son objeto de esta Delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda ratificar el nombramiento de Juez de primera instancia e instrucción interino a favor de D. Eugenio Menéndez Conde, que fué designado para dicho cargo con fecha 30 de Agosto último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del propio mes.

Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Presidente del Tribunal  
premo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Andrés Sánchez García, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas con destino en la de Almería, en súplica de que le sea concedida la excedencia por enfermedad, con arreglo al apartado C) del artículo 17 del Reglamento del Cuerpo a que pertenece:

Considerando que por el solicitante han sido presentados tres certificados médicos acreditativos de la enfermedad que padece, que el Jefe inmediato informa confirmando la existencia de la enfermedad y que ningún precepto reglamentario se opone a la concesión de lo solicitado,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido conceder la excedencia por enfermedad, con arreglo al artículo 17, apartado C), del Reglamento orgánico del personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, a don Andrés Sánchez García, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,  
PEÑA Y COSTA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Comandante de Carabineros D. Modesto Espinós Colomer pase a la situación de disponible gubernativo en la primera División orgánica, quedando afecto para haberes a la 15.ª Comandancia de dicho Instituto (Madrid).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el Decreto fecha 16 del actual (GACETA del 17) y en vista de la propuesta de recompensas formulada por el Director general de Seguridad, ha resuelto conceder el ascenso al empleo de Alférez del Cuerpo de Seguridad y Asalto a los Sargentos y Suboficiales que se expresan en la adjunta relación, que da principio con D. Juan Avila Ruiz y termina con D. Mariano Lozano Cano, con la antigüedad que a cada uno se le señala, como premio a su buen comportamiento en las operaciones que se están llevando a cabo en los distintos frentes en defensa del régimen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señor Director general de Seguridad.

#### RELACION QUE SE CITA

Suboficial D. Juan Avila Ruiz, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Suboficial D. Valentín Ferrero Fernández, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Suboficial D. Juan Herráez Blázquez, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Suboficial D. Juan González Vázquez, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Suboficial D. Valeriano Albarrán Lozada, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Suboficial D. José Fuster Hernández, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Sargento D. Nicolás Marina Santa

María, con la antigüedad de 10 de Agosto último.

Sargento D. Manuel Lorente García, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Sargento D. Francisco Castellanos Martínez, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Sargento D. Angel Puente Martín, con la antigüedad de 16 de Agosto último.

Suboficial D. Mariano Lozano Cano, con la antigüedad de 31 de Agosto último.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por los Arquitectos D. Manuel López Mora y D. Tomás Rodríguez, en virtud de Orden del Sr. Director general, para realizar obras de reparación en el edificio núm. 56, en el Paseo de Rosales, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 8.656,78 pesetas:

Considerando que, según dispone el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se apruebe el proyecto formulado por los Arquitectos D. Manuel López Mora y D. Tomás Rodríguez para las obras de reparación en el edificio núm. 56, en el Paseo de Rosales, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 8.656,78 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el sitio denominado Balsicas, de la Diputación rural de Cazalla, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora para la construcción por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en el sitio denominado Balsicas, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al Ayuntamiento citado la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el sitio denominado Rinconada, de la Diputación rural de Río, un edificio con destino a dos Escuelas

unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora para la construcción por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en el sitio denominado Rinconada, de la Diputación rural de Río, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Inspección de Primera enseñanza de Cuenca y Madrid, sobre creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros nacionales con destino a las localidades que se citan, que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que en las actuales circunstancias se ven privados de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación e inmediato funciona-

miento y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las Escuelas o Grupos escolares que se detallan las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Cuenca (capital): Dos plazas de Maestro y dos de Maestra en el casco de dicho Municipio.

Tragacete (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la localidad.

La Tova (Cuenca): Una plaza de Maestro (para Escuela mixta).

Mohorte (Cuenca): Una plaza de Maestra.

Tarancón (Cuenca): Dos plazas de Maestro y dos de Maestra en el casco de la población.

Horcajo de Santiago (Cuenca): Dos plazas de Maestro y dos de Maestra en el casco de la población.

Saelices (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la población.

Puebla de Almenara (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la población.

San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la población.

Barchín de Hoyo (Cuenca): Una plaza de Maestra en el casco de la población.

Tebas (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la población.

Carboneras de Guadazanón (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la población.

Belmonte (Cuenca): Dos plazas de Maestro y dos de Maestra en el casco de la población.

Pedroñeras (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la población.

Las Mesas (Cuenca): Una plaza de Maestro y otra de Maestra en el casco de la población.

Madrid (capital): Grupo "Blasco Ibáñez". Ampliación de una Sección de Maestro.

Carabanchel Bajo (Madrid): Graduada mixta "Sanchís Banús". Dos plazas de Maestro, dos de Maestra y una de párvulos.

Carabanchel Bajo (Madrid): Graduada de niños número 1. Dos plazas de párvulos y una de Maestro, que sustituirá al Director, por ser graduada de más de seis Secciones; percibirá el Director la remuneración de 250 pesetas.

Carabanchel Bajo (Madrid): Una plaza

de Maestro en la calle de Miguel Mayor, número 1; otra de Maestro y otra de Maestra en la Vega de Caraque.

Madrid (capital): Grupo "Jacinto Benavente". Cuatro plazas de Maestra.

Madrid (capital): Grupo "Federico García Lorca", Joaquín Costa, 37. Cuatro plazas de Maestro, cuatro de Maestra y una de Director, con la remuneración de 500 pesetas.

Madrid (capital): Antiguo Asilo de Lavanderas (hoy Jardín de la Infancia), Glorieta de San Vicente, núm. 1. Seis plazas de Maestra y una de Directora; los demás gastos que suponga la creación de estas plazas correrán a cargo de la Dirección general de Beneficencia; y

2.º Que el gasto que esta creación supone, así como el de las remuneraciones de los nuevos Directores, sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de Navarra, acordada por Decreto de 12 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Felipe Jiménez de Asúa, en el cargo de Director general de Beneficencia por Decreto de 15 de los corrientes (GACETA del 16) y nombrado en la misma fecha Presidente del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 6 de Julio próximo pasado, por la que se le declaró excedente, disponiendo al propio tiempo que continúe en la situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 y en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos numerarios de Instituto que con carácter provisional o definitivo prestan servicio en el Instituto Español de Lisboa se trasladen inmediatamente a Madrid, poniéndose a las órdenes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de varios Maestros de la provincia de Teruel, residentes en territorio no ocupado por los rebeldes y adictos al Gobierno legal de la República, solicitando el abono de sus haberes:

Teniendo en cuenta la necesidad de que estos funcionarios cobren los sueldos a que tienen derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Habilitación del partido judicial de Castellón se formulen las nóminas, acompañadas de declaraciones juradas de cada uno de los perceptores, autorizadas con el visto bueno del Gobernador civil de la provincia.

2.º Que estas nóminas se presenten, para su autorización y tramitación legal corriente, a la Sección administrativa de Primera enseñanza.

3.º Que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio se extienda, contra la Delegación de Hacienda de Castellón, el oportuno mandamiento de pago para la liquidación de estos haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO ROCES

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: No figurando, por omisión involuntaria, en la Orden fecha 18 del actual, publicada en la GACETA del día de hoy, sobre creación definitiva de varias plazas de Maestros y Maestras nacionales, la correspondiente a la de Maestro Director del Grupo escolar "Cayetano Ripoll", de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto se emita una Orden rectificadora la expresada Orden en el sentido de que se considere creada, a todos sus efectos y con carácter definitivo, la citada plaza de Maestro Director, con destino al Grupo escolar "Cayetano Ripoll", de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Por orden del Sr. Subsecretario de este Ministerio, nuevamente emite dictamen este Consejo en expediente motivado por solicitud de aspirantes a ingreso en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, en petición de que se rectifique la convocatoria de ingreso del año actual en cuanto al importe de los derechos de ciertos exámenes. En su anterior informe este Consejo, ateniéndose a los antecedentes aportados, hizo notar las modificaciones introducidas en la distribución reglamentaria de materias e importe de dichos derechos en sucesivas convocatorias, concluyendo que éstas implicaban infracción de artículos pertinentes del vigente Reglamento, por venir a modificarlo sin los obligatorios requisitos y resoluciones; además, el Consejo estimó que la Escuela no estaba obligada a devolución alguna a los aspirantes, en virtud de haber perdido éstos sus derechos por causas nacidas exclusivamente de la actuación de los aspirantes mismos. Propuso este Consejo, no obstante, que se ampliase el expediente en lo respectivo a la infracción reglamentaria mencionada, en atención a la complejidad del caso, ampliación que ahora resulta de manifiesta necesidad, y que no hubiera retrasado la resolución del asunto si en la primera fase de éste las dependencias llamadas a informar no omitieran los antecedentes necesarios.

En efecto, se han remitido ahora al expediente, no sólo un más detenido informe de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, sino copias íntegras de disposiciones modificativas del Reglamento, que antes ni siquiera fueron mencionadas, y que son las Ordenes de 7 de Abril de 1930, 24 y 31 de Julio de 1934 y 3 de Agosto de 1934, que vienen a autorizar las mo-

dificaciones aludidas, que antes aparecían como arbitrarias. De aquí que este Consejo se vea en el caso de apreciar el asunto de distinto modo y declarar que están justificados y son procedentes los proyectos contenidos en dichas convocatorias, entre ellas la vigente, para el ingreso en la citada Escuela, por cuanto se refieren a la distribución de materias en asignaturas y grupos de examen.

Respecto a la consideración de "grupo" que se ha dado a la Cultura general, aparece también justificada, con arreglo a las normas aprobadas por este Ministerio en Orden de 12 de Diciembre de 1934.

En conclusión, este Consejo entiende que la convocatoria hoy en vigor se ajusta al Reglamento y a sus modificaciones posteriores y debidamente autorizadas; y, por lo que concierne a devolución de derechos, se ratifica en su dictamen de 26 de Junio último. Propone, en consecuencia, que la solicitud a que se refiere el presente sea desestimada en todas sus partes."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la situación anormal en que se encuentra la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la que los organismos directivos, tanto técnicos como administrativos, se encuentran en la zona rebelde, y teniendo en cuenta que una gran parte de la cuenca Hidrográfica ha permanecido leal al régimen republicano y al Gobierno legítimo de la Nación y que esta zona, por las causas anteriormente dichas, está sufriendo perjuicios que es necesario evitar,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, D. Rafael de la Escosura, se traslade provisionalmente a Jaén, en cuyo punto desempeñará, además de las funciones propias de su cargo, las del Delegado e Ingeniero Director, con las atribuciones propias de los mismos.

2.º Por la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

JULIO JUST

Señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Crescencia Luengo Arroyo, preparadora del Instituto Nacional de Sanidad, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Crescencia Luengo Arroyo, concediéndole la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un período no inferior a un año ni superior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,  
J. AIGUADE

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA.

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado en sesión del 4 del corriente por la Comisión gestora encargada de regir el Consorcio de la Panadería, en el que se solicita de este Ministerio la ampliación del radio de acción e influencia de este Consorcio a toda la provincia de Madrid en materia exclusivamente de molinería, fundamentado en que las excepcionales circunstancias actuales exigen constantemente en la práctica el control por parte de este organismo de las fábricas de harinas de la provincia situadas fuera de la zona de influencia que hoy abarca,

Este Ministerio, estimando aceptables las razones expuestas, ha acordado acceder a lo solicitado, y ampliar, mientras duren las circunstancias actuales, el radio de acción e influencia del Consorcio de la Panadería, de Madrid, a toda la provincia de Madrid, exclusivamente en lo que se refiere a la molinería.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

P. D.,  
VAZQUEZ HUMASQUE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Por creerlo así conveniente para la mayor y más pronta regularidad de los servicios,

Esta Dirección general de Primera enseñanza ha tenido a bien disponerse la agregación a la misma del Director del Grupo escolar "Roselló", de Barcelona, D. José Coll y Más, quien deberá reintegrarse a su cargo a la mayor brevedad posible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor D. José Coll y Más, Director del Grupo "Roselló", de Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Vista la instancia fecha 9 del corriente en que el asimilado a Ingeniero D. Francisco Rosique Manzano, afecto a la Delegación de Industria de Madrid, pide prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de esta Dirección general de 4 del actual, acompañando certificado médico y oficio del Ingeniero Jefe de Madrid:

Considerando que está perfectamente justificada la petición y que el Consejo de Industria informó favorablemente la primera solicitud de licencia en 26 de Agosto último,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 63 y 64 del Reglamento del Cuerpo, ha resuelto conceder el mes de prórroga solicitado, con medio sueldo y residencia del señor Rosique en Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.—El Director general, Agustín Redondo Simón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.